



ORDEN ECD/266/2023, de 20 de marzo, sobre servicios mínimos del personal docente en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón para la huelga convocada para el día 21 de marzo de 2023 en la provincia de Zaragoza.

Convocada huelga parcial de 12:00 a 14:00 horas para el próximo día 21 de marzo de 2023 por la organización sindical CGT Enseñanza Zaragoza, que afecta a todo el personal docente adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al ámbito de la enseñanza en los centros públicos docentes que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 21 de marzo de 2023 estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de marzo de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO
SERVICIOS MÍNIMOS DE PERSONAL DOCENTE EN LOS CENTROS PÚBLICOS
DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

- 1 miembro del equipo directivo.
- 15% del personal docente.

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL

- 1 miembro del equipo directivo.
- 15% del personal docente.

CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA)

- 1 miembro del equipo directivo.
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: 15% del personal docente.
- Enseñanza Secundaria: 15% del personal docente.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)

- 1 miembro del equipo directivo.
- 15% del personal docente.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)

- 1 miembro del equipo directivo.
- 15% del personal docente.

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- 1 miembro del equipo directivo.

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)

- Una persona por equipo.

CENTROS DE PROFESORADO

- 1 miembro del equipo directivo.

GUARDERÍAS INFANTILES

- 1 miembro del equipo directivo.

RESIDENCIAS, C.R.I.E. con convivencias de alumnado y asimilados

- Director/a o Jefe/a de residencia
- 1 Profesor/a Técnico/a o Educador Social, si lo hubiere

C.R.I.E. sin convivencias de alumnado

- 1 miembro del equipo directivo.

ESCUELAS HOGAR

- 1 miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro/a